

REF.: Nómina de cargos cuyos ocupantes se encuentran obligados(as) a realizar declaración de intereses y patrimonio.

VISTOS

El Acta N° 118-2016 del Tribunal Pleno de la Corte Suprema, “Auto Acordado que regula la implementación de la ley N° 20.880 en materia de declaraciones de intereses y patrimonio”; la sesión de Consejo Superior de 14 de noviembre de 2024 que consta en Acta N°929 en que se acordó remitir propuesta de modificación del Acta N°118-2016 al Tribunal Pleno de la Corte Suprema; la resolución de AD-1557-2016 de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Pleno de la Corte Suprema que modificó el Acta N° 118-2016, extendiendo la obligación de declarar intereses y patrimonio a todo el personal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial que ejerzan funciones directas de fiscalización, auditoría interna, cumplimiento y otras similares, en los términos indicados en el artículo 2° número 9 del Reglamento de la ley N°20.880; la sesión del Consejo Superior de 9 de enero de 2025 que consta en Acta N°937, en que se aprobó la nómina de cargos cuyos acupantes se encuentran obligados a realizar declaración de interés y patrimonio; la Ley N°21.634, que “moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado” y; el artículo 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales;

RESUELVO

1. Estarán obligados a presentar declaración de intereses y patrimonio, en la forma dispuesta en la ley N°20.880, todas las personas que desempeñen alguno de los cargos que ejercen funciones directas de fiscalización, que a continuación se indican:

CONTRALORÍA INTERNA

- a. Todos los cargos de jefatura y de nivel profesional.

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

- a. Encargado de Cumplimiento
- b. Analista de Cumplimiento

DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

- a. Jefatura Sección de Activo Fijo



2. Deberán cumplir con esta obligación quienes asuman alguno de dichos cargos, aun cuando lo sea en calidad de interino o suplente.
3. En caso de cese en alguno de los referidos cargos deberán efectuar la declaración de cese dentro de los treinta días corridos siguientes al término de sus funciones.
4. Esta obligación se cumplirá completando y actualizando el formulario, a lo menos, en el mes de marzo de cada año.

FIRMADIGITAL

